

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero (cuaderno principal)
Rad. Nro. 11001310302420200003400

En atención a las peticiones que preceden¹ y previo a resolver lo pertinente, se DISPONE:

1. Requerir a la partes para que dentro del término de ejecutoría del presente proveído especifiquen la forma de terminación del proceso (desistimiento, conciliación, transacción o pago) a la que acuden en procura de lo pretendido, dado que, se solicita al mismo tiempo la terminación del proceso por desistimiento de la parte actora y, por común acuerdo entre las partes, siendo que tales circunstancias son diferentes y obedecen a supuestos regulados de manera distinta dentro del ordenamiento procesal vigente, para efectos de la finalización del proceso.

Lo anterior, más aun cuando el desistimiento de las pretensiones impone a cargo de la parte que desiste, condena en costas y perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas salvo cuando las partes así lo convengan o la parte demandada no se oponga a la solicitud condicionada en tal sentido por el extremo demandante (nums. 1 y 4 art. 316 C.G.P.), presupuestos que en este caso no pueden ser aplicados dado que la parte demandada no se encuentra vinculada al proceso mediante la notificación de la orden de pago librada en su contra.

Ello sumado a que pese a hallarse suscrita la solicitud terminación del proceso por el abogado Iván Darío Palacios Gelves, quien se reputa en dicho documento como apoderado de la parte demandada, el mismo no ha sido reconocido en este asunto como tal ni tampoco se ha aportado en debida forma el poder correspondiente que acredite dicha calidad.

2. Negar la petición de entrega de títulos judiciales presentada por Iván Darío Palacios Gelves,² quien dice obrar como apoderado judicial de la ejecutada, por las razones expuestas en precedencia.

3. El informe de depósitos judiciales que precede³, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines correspondientes.

4. Por secretaría póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional de Colombia – DIAN, en atención al oficio No. 1-32-244-440-3164 de 16 de julio de 2020 emitido por dicha entidad (fl. 17 cdno. 1), que a la fecha y a favor del presente asunto, obran dineros embargados a la sociedad demandada Auditorias Inteligentes S.A.S., por la suma de \$134.536.887,86.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0010 "SolicitudTerminacion.03.18.05." cdno. 1 expd. digit.

² Doc. 0011 "SolicitudTítulos.06.30.06." cdno. 1 expd. digit.

³ Doc. 0013 "InformeTítulos.01.12.07.pdf" cdno. 1 expd. digit.